

Recibido de reparto, radicado bajo la partida No 2020-074 pasa al Despacho del señor Juez. Sírvase proveer. Bucaramanga, veinte (20) de marzo de dos mil veinte (2020).

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN  
Secretaría.

**JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**

Bucaramanga, 10.1 JUL 2020.

**AUTO-304-I**

Como la demanda reúne los requisitos legales, el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** Admitir la anterior demanda ordinaria laboral, presentada por MARIA GLADYS ALVAREZ PRADA atreves de apoderado, contra COLPENSIONES.

**SEGUNDO:** Dar al presente proceso, el trámite del proceso ordinario laboral de única instancia, consagrado en el artículo 70 del C.P.T. y S.S.

**TERCERO:** Notificar la presente decisión al demandado, en la forma que indica parágrafo del artículo 41 del CPT y SS y a la agencia nacional de defensa jurídica del Estado en los términos del artículo 612 del C.G.P. Adviértaseles a las partes que una vez se cuente con la debida notificación al demandado del auto admisorio de la demanda, se fijará fecha y hora de audiencia pública, la cual se notificará por estados, y en la que podrá comparecer a contestar la demanda inicial el demandado y se llevará a cabo la audiencia prevista en el artículo 72 del C.P.T., modificado por el artículo 36 de la Ley 712 de 2001.

**CUARTO:** Junto con la contestación de la demanda se le solicita a COLPENSIONES allegar el expediente administrativo de MARIA GLADYS ALVAREZ PRADA, so pena de dar por no contestada la demanda.

**QUINTO:** Reconocer y tener a la Dra. MARIA EUGENIA MOJICA CORREA, como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

**CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN**

Juez

<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>	
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.	
BUCARAMANGA,	<u>10.2 JUL 2020</u>
LA SECRETARIA	
	<b>FRANCIS FLÓREZ CHACÓN</b>